

CONVENIOS.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIOS CON  
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO.-

LOTA, 12 de Abril de 2011.-

DECRETO N° 752.- /

Vistos:

Convenio General y Convenio Específico celebrados con fecha 25 y 28 de febrero de 2011 respectivamente entre la I. Municipalidad de Lota y la Universidad del Desarrollo; Ord. N° 43-2011 de 05/04/2011 de Asesor Jurídico; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBANSE** Convenio General y Específico Docente y Asistencial en Carreras del área de la salud celebrado con la Universidad del Desarrollo, por los cuales las partes se comprometen a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que pueden ser de beneficio mutuo cuyo objetivo principal sea el mejoramiento de los servicios profesionales hacia la comunidad a través de la educación y la asistencia técnica.-

2.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE VENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE

Distribución:

- DAS
- Administradora Municipal
- Universidad del Desarrollo
- archivo

JVT/JMAB/jmab

Ref. 2320

**CONVENIO ESPECÍFICO DOCENTE Y ASISTENCIAL**  
**EN CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD,**  
**ENTRE**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**

En Concepción, a 28 de Febrero de 2011 y en el marco del Convenio General de Colaboración entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** y **LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, firmado el 17 de Enero de 2011 y según las atribuciones concedidas a sus representantes en la cláusula quinta de dicho convenio, se acuerda el siguiente convenio específico docente y asistencial en las carreras del área de la salud que se indican.

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Lota y la Universidad del Desarrollo acuerdan en implementar un Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización de pre prácticas y prácticas en las carreras de "Odontología", "Nutrición y Dietética" y "Kinesiología" dictadas por la Facultad de Odontología y que fueren requeridas en los centros de salud municipales.

**SEGUNDO:** El presente Convenio Específico docente y asistencial tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

1. Lograr una integración docente-asistencial real y eficiente entre los profesionales y alumnos de la Universidad del Desarrollo y los profesionales y/o funcionarios de atención primaria de la Ilustre Municipalidad de Lota en la promoción (fomento y educación), prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes de la comuna de Lota.
2. Disponer de campos clínicos adecuados para la formación de los alumnos de pregrado en las carreras de la Universidad del Desarrollo comprometidas en el sector salud, como lo son Odontología, Nutrición y Dietética y Kinesiología.
3. Contribuir a mejorar la calidad de atención de los pacientes de la comuna de Lota.
4. Contribuir a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del equipo de salud que se desempeñan en los consultorios o centros de salud de la comuna de Lota.



**TERCERO:** Constituyen objetivos específicos para la Universidad del Desarrollo los siguientes:

1. Uso de campos clínicos en atención primaria de salud por parte de los alumnos de las carreras de Odontología, Nutrición y Dietética y Kinesiología con la integración de ellos a los diversos programas que realizan los equipos de trabajo en los centros de salud de la comuna de Lota.
2. Comunicación efectiva de los docentes de la Universidad con los equipos multidisciplinares de los consultorios o centros de salud de la comuna de Lota para la óptima coordinación en la utilización de los campos clínicos.
3. Investigación clínica y comunitaria, de ciencias básicas y salud pública aplicada a los problemas epidemiológicos más importantes de la comunidad.
4. Desarrollo de actividades de extensión en los consultorios o centros de salud y comunidad.
5. Contribuir a la entrega de atención de salud oportuna y eficiente, a la población beneficiaria dependiente de la Ilustre Municipalidad de Lota.

**CUARTO:** Constituyen objetivos específicos, en el área de la Salud Primaria, para la Ilustre Municipalidad de Lota los siguientes:

1. Capacitar en forma permanente y continua al personal de los centros de salud, con el propósito de elevar la calidad de atención prestada a los usuarios en las áreas mencionadas.
2. Mejorar la eficiencia y oportunidad de la Atención de Salud.
3. Incorporar la epidemiología en el manejo de los problemas de salud pública de la comunidad.
4. Contribuir a la formación integral de los alumnos de pregrado de la Universidad del Desarrollo en la gestión de atención en salud y en el conocimiento de la atención primaria, con especial énfasis en el fomento, promoción y protección de la salud.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las cláusulas precedentes, ambas partes se obligan a cumplir con las siguientes disposiciones en beneficio, tanto de sus respectivas instituciones, como de la comunidad, funcionarios y alumnos:

**I. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

Serán obligaciones de la Universidad las siguientes:

1. Reconocer anualmente la condición de colaborador académico, a través de las correspondientes certificaciones, de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad del Desarrollo, a los profesionales de la Salud Municipal e incorporar a profesionales que desempeñen labores de supervisión docente, a capacitaciones y/o actividades a realizar por cada carrera durante el año

**SEXTO:** Asimismo, ambas partes se obligan a dar cumplimiento a las siguientes acciones comunes e inmediatas:

1. Procurar la participación de los profesionales de la salud, en coordinación con los docentes de la Universidad, en la supervisión de los alumnos distribuidos en los centros y consultorios de salud en su práctica clínica y de acción comunitaria, permitiéndoles participar activamente en todas las acciones en salud programadas por la Dirección de Administración de Salud Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lota.
2. Procurar, diseñar y realizar en forma coordinada estudios en las áreas de salud, educación y ciencias sociales, en diversos sectores de la comunidad, según lo acuerden las partes.
3. Planificar en el futuro otras posibilidades de desarrollo y crecimiento como las que se especifican en el punto uno de esta cláusula.
4. Ambas partes acordarán, anualmente, la planificación de rotaciones y números de alumnos beneficiados, el cuál tendrá un tope máximo, que se determinará de acuerdo a los espacios físicos y clínicos disponibles.

**SÉPTIMO:** Los docentes y alumnos de la Universidad del Desarrollo mantendrán su relación de dependencia exclusivamente con dicha institución, de tal modo que las acciones realizadas serán de exclusiva responsabilidad de la Universidad. De la misma manera, los funcionarios y profesionales asistenciales que se desempeñen en los centros de salud, serán de exclusiva responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Lota.

**OCTAVO:** Todas las acciones realizadas por los alumnos serán supervisadas por los docentes y/o colaboradores académicos. Sin embargo, ambas instituciones podrán determinar que ciertas actividades específicas, las puedan realizar los alumnos sin control inmediato, teniendo presente que ello no aumente el riesgo de las personas asistidas y sin que implique alteración en la regla establecida en el artículo precedente.

**NOVENO:** La coordinación de las actividades docente asistenciales en los centros de salud, estará a cargo del Director del Consultorio respectivo y del coordinador que éste designe, además de un coordinador docente por parte de la Universidad del Desarrollo.

**DÉCIMO:** Los funcionarios y alumnos de la Universidad del Desarrollo que desempeñen funciones docentes asistenciales, de acción comunitaria y/o de investigación en los centros o consultorios de la Ilustre Municipalidad de Lota, en virtud del presente convenio, deberán cumplir con las normas y obligaciones administrativas de funcionamiento que existen en estos centros de salud, en beneficio de los usuarios. El incumplimiento de las normas referidas, permitirá al Director del establecimiento suspender transitoriamente las labores académicas del o de los docentes y/o alumnos que no cumplan con dichas normas, comunicándose esta decisión al coordinador docente, nombrado por la Universidad del Desarrollo, para que informe a la unidad académica respectiva, que deberá dar la resolución final a este problema.



académico, como un estímulo al trabajo con los alumnos de la Universidad que estén bajo su responsabilidad.

2. Aportar anualmente a la Ilustre Municipalidad de Lota:

- A) 25 U.F. anuales por cada cupo de alumno de la Universidad que realice su periodo de internado de Odontología y Kinesiología en establecimientos de salud primaria de la Ilustre Municipalidad.
- B) 12.5 U.F semestrales por cupo de alumno que realice su periodo de internado de Nutrición y Dietética entre los meses de Marzo y Julio.
- C) Los pagos se realizarán de una vez, en la cuenta corriente N° 54509022219 del Banco Estado, el que se respaldará con la entrega de un comprobante de ingreso municipal.

3. Realizar 2 capacitaciones en el área de Salud, para un tope máximo de 15-20 personas por capacitación, con una duración cada una de ellas de 7 horas (9:00 am a 16 pm), siendo responsabilidad de la Dirección de Salud informar el área y tema de interés a desarrollar y el listado de participantes designados, a la Coordinación de Campos Clínicos de la Facultad de Odontología de la Universidad y coordinar con un designado de la Universidad las fechas y programación de ellas. Cada una de las capacitaciones tendrá un valor total de \$ 500.000, el cual incluirá sala de clases, honorarios docentes, material de escritorio y servicio de banquetería.

II. OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

Serán obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Lota, las que a continuación se indican:

- 1. Disponer la dotación de espacio, infraestructura física, equipamiento e insumos suficientes y adecuados en los centros de salud, destinados a las actividades docente-asistenciales.
- 2. Disponer que los miembros del equipo de los centros de salud dependientes de la Ilustre Municipalidad de Lota colaboren con los docentes de la Universidad, en la materialización del presente convenio, en el sentido que ello contribuya a la mejor atención de los usuarios de salud.
- 3. Procurar el acceso a las áreas de crecimiento y desarrollo de consultorios o centros de salud dependientes de la Ilustre Municipalidad de Lota, que sean de especial interés para las actividades presentes y futuras de la Universidad, sujetas a las reglamentaciones internas de la Dirección de Administración de Salud de Lota.
- 4. Facilitar el acceso en forma expedita a la información bibliográfica y estadística de que disponga la Dirección de Administración de Salud Municipal, conforme a su reglamentación vigente.



Por otra parte, el coordinador docente y el director del establecimiento que corresponda, acordarán oportunamente y de conjunto, la solución de los problemas que se puedan crear por motivos de permisos administrativos, licencias médicas, feriados legales, etc., para evitar lesionar la atención de los usuarios del sistema.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes dejan especialmente establecido que, los alumnos que envíe la Universidad del Desarrollo a los centros de salud, solamente tendrán vinculación jurídica con la Universidad del Desarrollo. En ningún caso tendrán vínculo jurídico o de dependencia de ninguna naturaleza con la Ilustre Municipalidad de Lota.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Universidad del Desarrollo deja constancia que los alumnos se encuentran protegidos por el Seguro Escolar Obligatorio, reglamentado por el Decreto Supremo #313 del año 1973 y #41 del año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a contar de la fecha de su suscripción, y se entenderá renovado por períodos iguales, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante carta certificada autorizada ante Notario Público, dirigida al domicilio de la otra con al menos 60 días de anticipación a su vencimiento.

**DÉCIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada, autorizada ante Notario Público y dirigida al domicilio de la otra, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha que se desee expire el convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** Ambas partes se comprometen a dictar los decretos y/o resoluciones internas reconociendo y/o ratificando el presente convenio, y sujetándose a los trámites internos de rigor de cada una de las instituciones que lo suscriben.

**DÉCIMO SEXTO:** En caso que la Universidad del Desarrollo no de cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Lota podrá poner término anticipado al mismo, mediante carta certificada autorizada ante Notario Público y dirigida al domicilio de la Universidad del Desarrollo.

**DÉCIMO SÉPTMO:** Existirá un consejo directivo con capacidad resolutive, integrado por dos representantes de cada institución, designados por el Decano de la Facultad de Odontología y el Director de la Dirección de Administración de Salud de Lota, respectivamente. Dicho consejo deberá conocer, analizar resultados y resolver problemas derivados del cumplimiento de las etapas de este convenio docente-asistencial. Las controversias que eventualmente pudieren existir deberán ser resueltas por los representantes firmantes e individualizados en el presente convenio específico.

Serán facultades del Consejo Directivo:

1. Coordinar, supervisar y velar por el cumplimiento del presente convenio.



2. Realizar un informe y evaluación anual de los resultados y funcionamiento del convenio.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, ambas parten fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y efecto, quedando dos en poder de la Universidad del Desarrollo y dos en poder de la Dirección de Administración de Salud de la Ilustre Municipalidad de Lota.

**FEDERICO VALDES LAFONTAINE  
PRO RECTOR  
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**



**ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

A handwritten signature in blue ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be the name of the Mayor of Lota.



## CONVENIO GENERAL

En Concepción, a 28 de Febrero del 2011, entre la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, sociedad de giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 71.644.300-0, representada por su Rector don **ERNESTO SILVA BAFALLUY**, Chileno, Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Ainavillo 456 de esta ciudad, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Persona de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.151.300-9, representada por su alcalde don **JORGE VENEGAS TRONCOSO**, Chileno, Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados en Lota en calle Pedro Aguirre Cerda # 302, han convenido suscribir el siguiente convenio:

### **CONSIDERANDO:**

Que el mejoramiento de la provisión de servicios profesionales a la comunidad constituye un objetivo fundamental de ambas Instituciones.

### **CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyo objetivo principal sea el mejoramiento de los servicios profesionales hacia la comunidad a través de la educación y la asistencia técnica.

### **CLÁUSULA SEGUNDA**

Para tal efecto, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permita y bajo el marco de convenios específicos, el intercambio de especialistas, docentes, científicos, alumnos, investigadores y personal administrativo por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de formación, servicios e investigación sobre materias de interés común, tanto en el campo de la educación como en la formación profesional y técnica.

### **CLÁUSULA TERCERA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento y la ejecución de los programas y proyectos específicos relacionados con el mismo.

### **CLÁUSULA CUARTA**

Para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos en los que se detallarán los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.



Los convenios específicos, serán suscritos por el representante legal de cada Institución, o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

La Universidad del Desarrollo designa al su Pro Rector Sr. Federico Valdés Lafontaine, Cédula de Identidad N° 7.055.784-3, para la suscripción de los convenios específicos que puedan derivarse de este convenio general.

Por su parte el Alcalde de la Comuna es el representante legal de la I. Municipalidad de Lota y en su calidad de tal, es el único facultado para firmar Convenios y sub Convenios derivados del Convenio Matriz.

#### **CLÁUSULA SEXTA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios, y para supervisar la operatividad y cumplimiento de los convenios específicos, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por un coordinador designado por el Director del Consultorio respectivo y por un coordinador docente de la Universidad del Desarrollo.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso en cada convenio específico, y elaborará un informe que será comunicado al Sr. Pro Rector de la Universidad del Desarrollo y a al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de su suscripción, y se entenderá renovado por períodos iguales, si ninguna de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 60 días de anticipación a su vencimiento, lo que de ninguna manera afectará la continuidad de las actividades, programas, proyectos y/o prácticas en desarrollo, los cuales proseguirán hasta su total conclusión.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, mediante aviso por carta certificada, dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos, programas o prácticas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

#### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración recíproca.

**CLÁUSULA DÉCIMA**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

Todo aquello no previsto en el convenio será resuelto de común acuerdo por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

Las partes, se comprometen a facilitar la difusión de las actividades conjuntas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

La personería de Don FEDERICO VALDÉS LAFONTAINE para representar a la Universidad del Desarrollo consta en escritura pública de fecha 30 de Agosto de 2004 ante el notario Sr. José Musalem S. de Santiago.

La personería de Don JORGE VENEGAS TRONCOSO para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta en el Decreto Alcaldicio Nº 203 del 06 de Diciembre de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

FEDERICO VALDÉS LAFONTAINE  
PRO RECTOR  
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO



JORGE VENEGAS TRONCOSO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA